



Supersolidaria

Página 1 de 5

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-11-25 08:13:46
No. de Radicado: 20242000507381

Señor (a)

GUSTAVO ALBEIRO ÁNGEL AROCA

Correo electrónico: noaplica@noaplica

ASUNTO: RESPUESTA RECLAMO – FINANCIERA PROGRESSA - PROGRESSA
PROCEDIMIENTO: OFICIO
RADICADOS: 20244400382412 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuesta al reclamo recibido mediante el radicado en asunto, en los siguientes términos:

I) DE LA PETICIÓN ELEVADA.

Al respecto, la solicitud consiste en:

"Es por ello que solicito muy respetuosamente a la entidad de la Superintendencia (Supersolidaria), para que ordene a la entidad de COOPERATIVA FINANCIERA PROGRESSA, con la entrega inmediata de mis recursos que necesito para el pago de una deuda de tipo personal y que en este momento me esta generando un intereses por causa de la no entrega por parte de la referida entidad Cooperativa.

Teniendo en cuenta los hechos antes descritos solicito muy respetuosamente a la entidad de la Superintendencia (Supersolidaria), para que ordene a la entidad de COOPERATIVA FINANCIERA PROGRESSA, con la entrega inmediata de mis recursos que necesito para el pago de una deuda de tipo personal y que en este momento me esta generando un intereses por causa de la no entrega por parte de la referida entidad Cooperativa".

II) RESPUESTA

Esta Superintendencia de la Economía Solidaria, se permite informar que a través de la Resolución 2023212006585 de 15 de agosto de 2023, Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito, fue objeto de toma de posesión para el diagnóstico, con el fin de establecer la situación financiera de la Organización Solidaria, y prevenir un deterioro patrimonial, en procura de determinar la adopción de medidas para que la misma desarrollara su objeto conforme a las reglas vigentes; sin que lo anterior, implicara la

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación por Copia en papel autenticada de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



200- 20244400382412

Página 3 de 5

"ARTICULO 6º.- Ordenar a PROGRESSA, la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999, así como la suspensión de la devolución de los aportes sociales.

ARTÍCULO 7º.- De conformidad con las medidas preventivas señaladas en el artículo 2.4.2.1.1, y lo establecido en el artículo 2.4.2.1.2. y, en el numeral 1, del artículo 9.1.1.1.1., del Decreto 2555 de 2010, se dispone:

(...)

k. La orden de suspensión de pagos de las obligaciones de PROGRESSA, causadas hasta el momento de la toma de posesión, cuando sea del caso. En cumplimiento de esta previsión, el Agente Especial no podrá devolver los depósitos de ahorro, ahorros permanentes, ni contractuales, ni pagar a su redención los certificados de depósito de ahorro a término emitidos por la Entidad intervenida".

Teniendo en cuenta el Diagnóstico y Estudio de Viabilidad de Progressa, presentado por el agente especial, y efectuado el respectivo análisis y evaluación del mismo, por medio de la Resolución No 2023212009765 de 15 de diciembre de 2023, se ordenó la Toma de Posesión para Administrar los bienes, haberes y negocios de Progressa y se ratificaron las medidas preventivas ordenadas en la Resolución 2023212006585, es decir, la suspensión de pagos.

No obstante, el 16 de enero de 2024, por medio del radicado No. 20244400012552, la Cooperativa Progressa presentó su plan de recuperación, en el que relacionó el restablecimiento de la solvencia patrimonial de la organización intervenida, las fuentes de liquidez, el cronograma de reapertura y las medidas necesarias para efectuar la racionalización operativa y administrativa de la organización tomando como base las causales que motivaron la intervención.

En este plan se proyectaba efectuar una devolución de saldos (entre estos intereses y capital de CDATs) de manera inmediata y progresiva durante el año 2024, en el marco de su estrategia financiera para la reactivación económica de la Cooperativa.

Por medio del radicado 20244400066512 de 29 de febrero de 2024, el Agente Especial solicitó a esta Superintendencia el levantamiento parcial de la medida de suspensión de pagos de las obligaciones de la Cooperativa causadas hasta el momento de la toma de posesión, señalando que esta debe limitarse específicamente a los pagos planteados dentro de la estrategia financiera para la reactivación económica de la Cooperativa, en los términos descritos en el plan de recuperación.

En atención al trámite que se venía surtiendo, el 12 de marzo de 2024, la Superintendencia de Economía Solidaria requirió concepto al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACOOP, respecto a la solicitud de levantamiento parcial de la medida de suspensión

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación Copia en papel autenticada de documento electrónico. CCOP: K001.800.0174.811=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



200- 20244400382412

Página 4 de 5

de pagos efectuada por el Agente Especial de Progressa por medio del radicado No. 20242110098571.

Razón por la cual, el 19 de marzo de 2024 FOGACOOOP remite a esta Superintendencia sus consideraciones y observaciones respecto a la propuesta de devolución parcial y gradual de depósitos, mediante comunicación radicada con el número 22024810546. En la misma admite como razonable la propuesta de devolución parcial y gradual de los depósitos presentada por el agente especial; no obstante, realiza observaciones respecto al esquema de devolución propuesto.

Teniendo en cuenta los tiempos estipulados por la Cooperativa en el cronograma presentado inicialmente junto con el plan de recuperación y en la solicitud de levantamiento de la medida de suspensión de pagos, mediante radicado 20244400063832 de 5 abril de 2024 la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo le solicitó al agente especial de Financiera Progressa remitir actualizado y ajustado dicho cronograma, conforme a los tiempos actuales; petición que fue respondida de manera satisfactoria mediante el radicado 20244400103742 de 8 de abril de 2024, en donde el agente especial indicó que el horizonte de aplicación de la primera dispersión de devolución de los recursos se encuentra estimada para el mes de abril del presente año.

Con base en lo expuesto, esta Superintendencia, analizó la solicitud realizada por el Agente Especial de Progressa en lo referente a las devoluciones de depósitos proyectadas para el primer y segundo semestre de 2024, y mediante la resolución 2024211002435 del 15 de abril de 2024, se determinó levantar parcialmente la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de Financiera Progressa y autorizar las devoluciones de depósitos proyectadas para el I Semestre de 2024, que correspondan a intereses y saldos de capital menores a \$25 millones, y a partir de julio de 2024, la devolución de los saldos de capital mayores a \$25 millones.

No obstante, aun no se ha realizado el levantamiento de la medida que suspende el pago de aportes sociales, con fundamento en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) numeral 2º del artículo 291, donde se indica que el propósito de la intervención deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25, del artículo 189, de la Constitución Política de Colombia.

En relación al término para efectuar la devolución de los aportes sociales de sus asociados, es indispensable advertir que el Proceso está sujeto a la ejecución del plan de recuperación de la organización, para que pueda desarrollar su objeto social conforme a los principios, valores y reglas que la rigen y, adicionalmente, se logre enervar la totalidad de las causales que originaron la toma de posesión.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación por Código QR del documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



200- 20244400382412

Página 5 de 5

Para la remisión de sus comunicaciones a esta autoridad administrativa, por favor cite el número de radicación indicado en la parte superior derecha de este oficio, dato indispensable para ubicar el expediente correspondiente.

Nuestros canales de atención: página web www.supersolidaria.gov.co (link PQRS), PBX en Bogotá (1) 7560557, línea gratuita nacional 018000180430 y correo electrónico atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición

Cordialmente,

ERICKA MARCELA CACERES QUEVEDO

Profesional especializado grado 22

Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

Proyectó: LAURA CAMILA GALVIS ULLOA

Revisó: ERICKA MARCELA CACERES QUEVEDO

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación por Copia en papel autenticada de documento electrónico: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>